

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros Técnicos en Topografía

Excluidos de pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Cuesta Ruiz, José María	25.434.822	A
Fernández García, Sonia Beatriz	6.576.674	B
González Martínez, Francisco Javier ...	26.032.937	C
González Pérez, Antonia	23.236.687	C
Moya López, Ana Cecilia	75.785.111	D
Pappalardo, Ángel Óscar	171283-T	E
Rami Pérez, Marta Guadalupe	50.315.377	D
Romero Morato, Juan Bautista	53.090.432	F

Causas de exclusión:

A: No haber acompañado a la instancia dos fotocopias del documento nacional de identidad.

B: No haber abonado los derechos de examen.

C: No haber presentado la instancia dentro del plazo.

D: No haber justificado debidamente la exención del pago por derechos de examen.

E: No haber acreditado estar en posesión de la credencial de homologación de la titulación exigida en la convocatoria.

F: No haber firmado la instancia.

16837 ORDEN de 25 de agosto de 2000 por la que se declara aprobada la lista de admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas convocadas por Orden de 20 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril),

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la base 4.1 de la Orden antes mencionada, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos de las citadas pruebas selectivas.

Segundo.—Publicar la lista de excluidos de las pruebas selectivas de referencia, que figura como anexo de esta Orden, con expresión de las causas de exclusión.

La lista certificada completa de admitidos y excluidos se exhibirá en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Departamento (paseo de la Castellana, 67, Madrid).

Tercero.—De conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden, para subsanar, cuando ello sea posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión.

Cuarto.—Se convoca a todos los aspirantes para la celebración del primer ejercicio, el día 2 de octubre de 2000, a las nueve horas, en la Escuela Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en la Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid.

Los aspirantes deberán presentar el documento nacional de identidad y copia del ejemplar para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Madrid, 25 de agosto de 2000.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Presidente del Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.

ANEXO

Cuerpo de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas

Excluidos de pruebas selectivas

Apellidos y nombre	DNI	Causa
Jiménez Barrio, Óscar	50.097.958	A
Lorente Ruiz, Luis Ángel	13.045.874	A

Causas de exclusión:

A: No haber presentado la instancia dentro del plazo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16838 ORDEN de 5 de septiembre de 2000 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Fondo de Garantía Salarial).

Vacantes puestos de trabajo en el Fondo de Garantía Salarial, dotados presupuestariamente y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de los grupos A y B.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 20 de diciembre, y en aplicación del artículo 4.1 del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000,

Este Departamento, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 20 de marzo, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Requisitos de participación.*—1.1 De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor de los análisis de la distribución de efectivos en la Administración General del Estado podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en los Servicios Centrales de Madrid:

Los funcionarios de carrera de la Administración del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la Comisión de Servicio), o tengan su reserva en los Servicios Centrales del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en sus organismos autónomos y en sus entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social o en los Servicios Centrales de cualquiera de los siguientes Ministerios y organismos: Ministerio de Sanidad y Consumo y sus organismos

autónomos, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y sus organismos autónomos y el organismo autónomo FEGA del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Para obtener puestos en los Servicios Periféricos:

Los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa salvo los suspensos en firme, mientras dure la suspensión, con las siguientes limitaciones:

Los puestos convocados en las provincias de Álava, A Coruña, Asturias, Huesca, Palencia, Salamanca y Zaragoza, sólo podrán ser solicitados por funcionarios en situación administrativa de servicio activo o en cualquier otra que conlleve reserva del puesto de trabajo.

Los funcionarios destinados o con reserva de puesto en las provincias de Alicante, Barcelona, Cádiz, Girona, Illes Balears, Servicios Periféricos de Madrid, Málaga, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Tarragona y en las ciudades de Ceuta y Melilla, sólo podrán participar en el concurso solicitando los puestos que se convoquen, en su caso, en cualquiera de las provincias o ciudades citadas.

1.2 Cumplidos los requisitos expuestos en el apartado anterior, podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos a que hace referencia el anexo I de esta Orden, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente, investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Transporte Aéreo y Meteorología.

1.3 Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Cuando los puestos convocados dependan del propio Departamento al que estén adscritos los Cuerpos o Escalas con puestos en exclusiva, corresponderá al mismo conceder la referida autorización.

1.4 Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la fecha de efectos de la transferencia o traslado (artículo 26.2 de la Ley 12/1983, de 15 de octubre, del Proceso Autonómico). Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

1.5 Deberán participar en el mismo aquellos funcionarios incluidos en los apartados 1.1 y 1.2 de esta base que tengan destino provisional en este Departamento o en sus organismos autónomos, salvo que se hallen en comisión de servicios, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

1.6 Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o en sus organismos autónomos o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el cuerpo o escala de procedencia, a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

1.7 A los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, modificada por la Ley 39/1999, de 5 de noviembre, que participen en este concurso se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron y que tienen reservado. Asimismo en este supuesto sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o sus organismos autónomos.

1.8 A los funcionarios en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto se les considerará, a los mismos

efectos que los indicados en el apartado anterior, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

1.9 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Segunda. Presentación de solicitudes.—2.1 Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo III de esta Orden y dirigidas al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los organismos autónomos y de la Seguridad Social), se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Fondo de Garantía Salarial (calle de Sagasta, 10, 28004 Madrid) o en los Registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos últimos tienen la obligación de cursar las solicitudes recibidas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2.2 Podrán solicitarse por orden de preferencia tantos puestos como se incluyen en el anexo I de esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo en la presente convocatoria y en la relación de puestos de trabajo del Fondo de Garantía Salarial.

2.3 La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.4 Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la adaptación y de la compatibilidad en el desempeño de sus áreas y funciones del puesto concreto.

2.5 En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y municipio, entendiéndose en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Tercera. Valoración de méritos.—El concurso constará de dos fases: Méritos generales y méritos específicos.

3.1 Primera fase: Méritos generales. Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desempeñado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración, hasta un máximo de 19,5 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

3.1.1 Valoración del grado personal consolidado: Por tener grado personal consolidado y reconocido por el órgano competente se adjudicarán hasta cuatro puntos, según la distribución siguiente:

Por poseer grado superior al nivel del puesto solicitado: Cuatro puntos.

Por poseer grado igual al del puesto solicitado: 3,5 puntos.

Por poseer grado inferior al nivel del puesto solicitado: Tres puntos.

3.1.2 Valoración del trabajo desarrollado: Será conforme a la siguiente distribución:

Por encontrarse actualmente destinado en un puesto, con nombramiento acordado por la autoridad competente, dentro del ámbito organizativo para el que se convoca el puesto: Tres puntos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se consideran puestos pertenecientes al ámbito organizativo los incluidos en la relación de puestos de trabajo del Fondo de Garantía Salarial.

Por encontrarse actualmente destinado con nombramiento acordado por la autoridad competente en el puesto que se convoca,

realizando los funciones propias del mismo: Un punto por semestre completo, hasta un máximo de cuatro puntos

Por el nivel de complemento de destino del puesto desempeñado actualmente, según la siguiente distribución:

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado durante:

Menos de un año: 2,5 puntos.
Más de un año: Tres puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado durante:

Menos de un año: 1,5 puntos.
Más de un año: Dos puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado durante:

Menos de un año: 0,5 puntos.
Más de un año: Un punto.

A estos efectos, quienes estén desempeñando un puesto sin nivel de complemento de destino o procedan de la situación de excedencia voluntaria, se entenderá que prestan servicios en un puesto de nivel mínimo correspondiente a su Cuerpo o Escala, considerándose como tiempo de desempeño, a los efectos de los apartados anteriores, el mínimo establecido para cada supuesto cuando se trate de funcionarios que ocupen un destino provisional porque hayan sido cesados en puestos de libre designación o por supresión del puesto de trabajo, o bien removidos de los obtenidos por concurso y así lo soliciten los interesados con instancia documentada, se computará el nivel del puesto de trabajo que ocupaban desde la fecha en que tomaron posesión en el mismo.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales serán valorados en función del nivel complemento de destino correspondiente al puesto que desempeñaban, en activo computándose como tiempo de desempeño desde la fecha de toma de posesión en el mismo.

3.1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán exclusivamente los cursos recibidos o impartidos por centros oficiales públicos o en el ámbito de la formación continua que figuran relacionados en el anexo I a razón de 0,50 puntos por curso recibido y de un punto por curso impartido, hasta un máximo de 2,5 puntos. Cada curso sólo podrá ser valorado una vez y no se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor. En este caso, se otorgará la puntuación correspondiente al curso impartido. No se computarán en este apartado, al no ser cursos, la asistencia a sesiones, jornadas, comunicaciones, etc. Se tendrán en cuenta los diplomas y certificaciones probatorios de la asistencia a los cursos, siempre que sean originales o debidamente compulsados.

3.1.4 Antigüedad: Se valorará a razón de 0,15 puntos por años completos de servicio en la Administración, hasta un máximo de tres puntos.

3.1.5 Para superar esta primera fase y acceder a la segunda será necesario obtener, al menos, cuatro puntos.

3.2 Segunda fase: Méritos específicos. Se valorarán méritos específicos adecuados a las características de cada puesto, hasta un máximo que se indica en cada uno de ellos en el anexo I.

3.3 En relación con los puestos ubicados en Comunidades Autónomas con lengua oficial propia, se valorará como mérito el conocimiento de la misma hasta un máximo de un punto. La acreditación del conocimiento de la lengua se efectuará mediante fotocopia del título, diploma o certificación expedida por centro público competente o por institución privada oficialmente homologada, expresivo del grado de conocimiento.

3.4 No podrá ser adjudicado ningún puesto de trabajo cuyo desempeño exija méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo a quien no obtenga una puntuación mínima en su valoración equivalente al 50 por 100 de la valoración máxima establecida en el anexo I. La posible obtención de hasta un punto por conocimiento de la lengua oficial propia no interviene en este mínimo y sólo servirá para hallar la puntuación total de cada concursante, a efectos de lo dispuesto en la base 5.1.

Cuarta. Acreditación de méritos.—4.1 Los méritos generales y los datos del funcionario serán acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo II a esta Orden. Los datos

reflejados en este certificado no tienen que acreditarse documentalmente, al considerarse que se han acreditado para la expedición de este anexo. No serán válidos aquellos anexos en los que figuren enmiendas y/o tachaduras.

La certificación deberá ser expedida:

4.1.1 Si se trata de funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia para cuidado de familiares, por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o el Secretario general o similar de los organismos autónomos. Cuando estén destinados, o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Quando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, por los Secretarios generales de las Delegaciones del Gobierno o de las Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente.

Todo ello con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa cuyos certificados deberán ser expedidos por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento cuando se trate de funcionarios destinados en Madrid y provincia y por los Delegados de Defensa cuando estén destinados en los Servicios Periféricos del Ministerio.

4.1.2 Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública u organismo similar de la Comunidad, o bien por la Consejería correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

4.2 Los méritos específicos alegados por los/las concursantes serán acreditados documentalmente, antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, mediante las pertinentes certificaciones y justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se pueda recabar de los/las interesados/as las aclaraciones y justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

4.3 Los/las concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4.4 Los/las excedentes voluntarios/as por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados/as del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

Quinta. Prioridad en la adjudicación de plazas.—5.1 El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, según el baremo de la base tercera, siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida en ambas fases del concurso. Cuando el funcionario obtenga más de un puesto, la prelación para adjudicarlo será la que el interesado haya indicado en su solicitud (anexo IV a esta Orden).

5.2 En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

En caso de persistir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios recorridos en cualquiera de las Administraciones públicas.

Sexta. Comisión de valoración.—6.1 Los méritos serán valorados por una Comisión que realizará igualmente la propuesta de adjudicación de los puestos. Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidente: El Secretario general del Fondo de Garantía Salarial o persona en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios en representación de dicho organismo uno de los cuales actuará como Secretario.

Tres Vocales en representación de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los organismos autónomos y de la Seguridad Social.

Asimismo, tendrán derecho a formar parte de la Comisión, en calidad de Vocales, un miembro de cada una de las centrales sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por 100 de representaciones en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión habrán de pertenecer a grupos de titulación igual o superior a los exigidos para los puestos con-

vocados, y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto

Séptima. *Adjudicación de destinos.*—7.1 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

7.2 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro distinto mediante convocatoria pública, en cuyo caso, y si optó por éste, deberá comunicarlo en un plazo de diez días y por escrito al órgano que se expresa en la base 2.1.

Octava. *Resolución y toma de posesión.*—8.1 El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la resolución final se hará constar, junto al destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado por el funcionario o la situación administrativa de procedencia, en su caso.

8.2 El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otro, cualesquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera alguno de los supuestos exceptuados que se contemplan en el punto 1.6 de la base primera.

8.3 El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el ingreso al servicio activo.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

8.4 El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Secretario de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el plazo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el Subsecretario del Departamento de donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

8.5 El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

8.6 A todos los efectos, el plazo posesorio se considerará como servicio activo con excepción de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria, cuyo plazo posesorio no se considerará como de servicio activo.

Novena. *Publicación.*—La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y a partir de la misma empezarán a contarse los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

Décima. *Recursos.*—Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de septiembre de 2000.—P. D. (Orden de 21 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

ORDEN	PLAZAS	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN PUESTO	NIVEL	ESPECÍFICO	ADMIN.	GRUPO	CUERPO	CURSOS DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MÉRITOS RELATIVOS PUESTO	MAX
001	1	MADRID	FONDO DE GARANTIA SALARIAL SECRETARIA GENERAL JEFE SERVICIO SISTEMAS INFORMATICOS	26	1415616	AE	AB	EX11	Visual Basic, Comunicaciones, Analisis, Novell Unix, MVS, Sybase, Oracle Adabas.	Coordinación de las actuaciones y planes informáticos del Organismo - así como del personal - adscrito a estas funciones.	Experiencia en análisis y gestión informática en sistemas distribuidos. Experiencia en dirección de equipos de trabajo. Experiencia en gestión de aplicaciones de garantía salarial. Experiencia en puesto similar.	6
002	1	MADRID	FONDO DE GARANTIA SALARIAL SECRETARIA GENERAL LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Apoyo a la Jefatura de Área de Gestión de Prestaciones y Recuperación en la revisión de expedientes de prestaciones de garantía salarial, coordinación de actuaciones jurídicas, control y seguimiento de expedientes de adjudicación de bienes.	Experiencia en control y seguimiento de expedientes de prestaciones. Experiencia en elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos. Experiencia en puesto similar.	6
003	1	MADRID	FONDO DE GARANTIA SALARIAL SECRETARIA GENERAL JEFE SECCION DE CONVENIOS	24	708516	AE	A	EX11	Reforma de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Gestión del Gasto. Especialización en Derecho Concursal.	En dependencia del Jefe de Servicio de Recuperaciones y Revisión Jurídica, se encargará del control y seguimiento de los convenios de recuperación con garantías. Control y seguimiento de procedimientos especiales de suspensiones de pagos y quiebras. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Experiencia en el control y seguimiento de procedimientos especiales de suspensiones de pagos y quiebras. Experiencia en tramitación de expedientes de gasto. Experiencia en elaboración de informes para la Abogacía del Estado. Conocimientos de informática a nivel de usuario. Experiencia en puesto similar.	6
004	1	MADRID	FONDO DE GARANTIA SALARIAL SECRETARIA GENERAL JEFE SECCION N24	24	442236	AE	AB	EX11	Contratación en las Administraciones Públicas. Reforma de la Ley de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Gestión del Gasto.	En dependencia del Jefe del Área de Gestión Prestaciones y Recuperaciones se encargará de colaborar en la elaboración de criterios para el reconocimiento de prestaciones - así como del estudio de la normativa y la elaboración de propuestas de dictámenes sobre la misma.	Experiencia en control y revisión de expedientes de prestaciones de garantía salarial. Experiencia ante las distintas instancias judiciales. Licenciado en Derecho. Experiencia en puesto similar.	6
005	1	VITORIA-GUIZOT	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD ALAVA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6

ORDEN	PLAZAS	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN PUESTO	NIVEL	ESPECIFICO	ADMN	GRUPO	CUERPO	CURSOS DE FORMACION	DESCRIPCION DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAX
006	1	PALMA DE MALLORCA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD BALEARES LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
007	2	BARCELONA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD BARCELONA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
008	1	BARCELONA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD BARCELONA JEFE SECCION N24	24	442236	AE	AB	EX11	Introducción a la Informática. Gestión económica. Reforma de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	En dependencia del Jefe de la Unidad, se encargará de la elaboración y tramitación de expedientes de gasto Coordinación y gestión de personal de la unidad. Organización de equipos de trabajo para la tramitación de expedientes de prestaciones de garantía salarial.	Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en instrucción y tramitación de expedientes de garantía salarial. Experiencia en control y coordinación de personal así como de información y atención al público.	6
009	1	CORUNA (A)	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD A CORUNA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
010	1	HUESCA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD HUESCA JEFE DE UNIDAD D	86	868452	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Comporta la dirección del personal, la organización del trabajo y la representación de la Unidad Administrativa. Interviene ante las diferentes jurisdicciones en que el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Experiencia práctica ante las jurisdicciones social y civil. Conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo, e informática a nivel usuario. Experiencia en Gestión de Personal. Experiencia en puesto similar.	6

ORDEN	PLAZAS	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN PUESTO	NIVEL	ESPECÍFICO	ADMÓN.	GRUPO	CUERPO	CURSOS DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAX
011	1	MADRID	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD MADRID JEFE SECCION N24	24	442236	AE	AB	EX11	Introducción a la Informática. Contabilidad Básica Reforma de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.	En dependencia del Jefe de la Unidad, se encargará de la elaboración y tramitación de expedientes de gasto Coordinación y gestión de personal de la unidad. Organización de equipos de trabajo para la tramitación de expedientes de prestaciones de garantía salarial.	Experiencia en coordinación de equipos de trabajo. Experiencia en instrucción y tramitación de expedientes de garantía salarial. Experiencia en control y coordinación de personal así como de información y atención al público. Experiencia en puesto similar.	6
012	1	MALAGA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD MALAGA JEFE DE UNIDAD C	26	930264	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Comporta la dirección del personal, la organización del trabajo y la representación de la Unidad Administrativa. Interviene ante las diferentes jurisdicciones en que el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Experiencia práctica ante la jurisdicción social y civil. Conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo, e informática a nivel usuario. Experiencia en Gestión de Personal. Experiencia en puesto similar.	6
013	1	MALAGA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD MALAGA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
014	1	OVIEDO	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD ASTURIAS JEFE DE UNIDAD B	26	1020144	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Comporta la dirección del personal, la organización del trabajo y la representación de la Unidad Administrativa. Interviene ante las diferentes jurisdicciones en que el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Experiencia práctica ante la jurisdicción social y civil. Conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo, e informática a nivel usuario. Experiencia en Gestión de Personal. Experiencia en puesto similar.	6
015	1	PALENCIA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD PALENCIA JEFE DE UNIDAD E	26	792948	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Comporta la dirección del personal, la organización del trabajo y la representación de la Unidad Administrativa. Interviene ante las diferentes jurisdicciones en que el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Experiencia práctica ante la jurisdicción social y civil. Conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo, e informática a nivel usuario. Experiencia en Gestión de Personal. Experiencia en puesto similar.	6

ORDEN	PLAZAS	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN PUESTO	NIVEL	ESPECÍFICO	ADMIN.	GRUPO	CUERPO	CURSOS DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MÉRITOS RELATIVOS PUESTO	MAX
016	1	SALAMANCA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD SALAMANCA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
017	1	SEVILLA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD SEVILLA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
018	1	TOLEDO	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD TOLEDO JEFE DE UNIDAD D	26	868452	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Comporta la dirección del personal, la organización del trabajo y la representación de la Unidad Administrativa. Interviene ante las diferentes jurisdicciones en que el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Experiencia práctica ante las jurisdicciones social y civil. Conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo, e informática a nivel usuario. Experiencia en Gestión de Personal. Experiencia en puesto similar.	6
019	1	VALENCIA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD VALENCIA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
020	1	BILBAO	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD VIZCAYA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil, Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria: Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6

ORDEN	PLAZAS	LOCALIDAD	LOCALIZACIÓN PUESTO	NIVEL	ESPECÍFICO	ADMÓN.	GRUPO	CUERPO	CURSOS DE FORMACIÓN	DESCRIPCIÓN DE PUESTO	MERITOS RELATIVOS PUESTO	MAX.
021	1	ZARAGOZA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD ZARAGOZA LETRADO	26	775200	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Intervención en cuantías actuaciones jurídicas y jurisdicciones el FOGASA es parte. Titulación obligatoria. Licenciado en Derecho.	Especialista en Derecho Laboral. Experiencia ante las jurisdicciones social y civil. Amplios conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo.	6
022	1	CEUTA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL UNIDAD CEUTA JEFE DE UNIDAD E	26	792948	AE	A	EX11	Reforma Laboral y Derecho Concursal. FOGASA y la Ley de Enjuiciamiento Civil. Responsabilidad de Socios y administradores. La Hipoteca. Procedimientos Concursales. La Ejecución Laboral y la Insolvencia Punible.	Comporta la dirección del personal, la organización del trabajo y la representación de la Unidad Administrativa. Interviene ante las diferentes jurisdicciones en que el FOGASA es parte. Titulación obligatoria. Licenciado en Derecho.	Experiencia práctica ante las jurisdicciones social y civil. Conocimientos de Derecho Mercantil y Administrativo, e informática a nivel usuario. Experiencia en Gestión de Personal. Experiencia en puesto similar.	6

OBSERVACIONES (11):

(Firma y Sello):

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado.
- A - Administración Autonómica.
- L - Local.
- S - Seguridad Social.

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.1.

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 63 a) y b) del Reglamento aprobado por R. D. 364/1995, de 10 de marzo (B. O. E. del 10 de abril).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos 5 años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

ORDEN FECHA "BOE"

IMPORTANTE: Leer instrucciones al dorso antes de rellenar la presente solicitud

DATOS DEL FUNCIONARIO:

DNI:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Cuerpo o Escala:	Grupo:	Nº de Registro de Personal:	Fecha de nacimiento:
Situación administrativa:		Teléfono contacto (prefijo):	Grado:
Domicilio actual:	Localidad:	Provincia:	

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO:

Denominación del puesto actual:	Nivel:	Modo de provisión:	Fecha de toma de posesión:
Subdirección General o unidad asimilada:		Localidad:	
Dirección General u Organismo Autónomo:		Ministerio o Comunidad Autónoma:	

PUESTOS SOLICITADOS (CUMPLIMENTAR EN EL ANEXO IV SEGÚN EL ANEXO I):

PARTICULARES:

<p>1.º Se encuentra exceptuado del período de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la Base 1.6.</p> <p><input type="checkbox"/> Por tener destino dentro del ámbito del Departamento</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación</p> <p><input type="checkbox"/> Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.</p> <p>2.º Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo nº</p>

<p>Condiciono mi petición a D/Dª. Con DNI:</p> <p>Obtenga puesto de trabajo en la localidad de Provincia de</p>
--

Declaro bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente Anexo-Solicitud son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.-

SUBDIRECCION GENERAL DE ORDENACIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.- Madrid.-

ANEXO IV

RELACION DE MERITOS ESPECIFICOS ALEGADOS SEGÚN LA BASE CUARTA

ORDEN PREF.	Nº DE ORDEN	MERITOS ESPECIFICOS ALEGADOS

.....a de de 2000
(Lugar, fecha y firma)